

INFORME SOBRE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 151/2022 DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LAS AYUDAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN LLEVADAS A CABO EN TERCEROS PAÍSES DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, Y SE EFECTÚA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO FEAGA 2024

El consumo de vino en la Unión Europea ha caído hasta su nivel más bajo en los últimos treinta años. Al mismo tiempo, los mercados tradicionales de exportación se ven perjudicados por una disminución del consumo y por factores geopolíticos, lo que hace que las exportaciones sean más inestables. Asimismo, al ser el sector vitivinícola muy sensible al cambio climático, la producción de vino resulta cada vez más imprevisible. Esta situación genera un exceso de oferta con bajada de precios, reduciendo así los ingresos de los viticultores y limitando su capacidad de invertir y de hacer frente a posibles pérdidas provocadas por fenómenos meteorológicos extremos, cada vez más frecuentes.

Para afrontar con garantías estos retos del sector vitivinícola, el nuevo Reglamento (UE) 2026/471 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1308/2013, (UE) núm. 251/2014 y (UE) 2021/2115 en lo que respecta a determinadas normas de comercialización y medidas de apoyo sectorial en el sector vitivinícola y a los productos vitivinícolas aromatizados, y el Reglamento (UE) 2024/1143 en lo que respecta a determinadas normas de etiquetado de bebidas espirituosas, incorpora nuevas medidas.

El Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, por el que se modifican diversas normas en materia de intervenciones de los sectores de frutas y hortalizas, vitivinícola y apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, efectúa las modificaciones oportunas del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para incorporar las disposiciones del paquete legislativo del vino que afectan a las intervenciones de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV).

En concreto, en el caso de las acciones de promoción y comunicación de vino llevadas a cabo en terceros países, se amplía la duración máxima de las acciones de promoción destinadas a la consolidación de mercados en terceros países, que pasa de tres a nueve años consecutivos no prorrogables. Esta ampliación resulta de aplicación no solo a los vinos con denominación de origen protegida (DOP) e indicación geográfica protegida (IGP), sino también a los vinos con indicación de la variedad de uva de vinificación, en línea con lo previsto en la normativa de la Unión. Asimismo, se incorporan previsiones orientadas a facilitar el acceso a la financiación por parte de los

Csv:	FDJEXGLKQDN85536ZHBWQC7W678W8A	Fecha	21/08/2026 11:41:55
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



pequeños y medianos productores, mediante la introducción de mecanismos que permitan optimizar estas ayudas y establecer criterios de prioridad que favorezcan especialmente la participación de nuevos beneficiarios, la apertura de nuevos mercados y la diversificación de productos, manteniendo su carácter de objetivos, transparentes y no discriminatorios.

Esta materia está recogida en el Decreto 151/2022 de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024, por lo que se hace necesaria la modificación de dicho Decreto para incluir las modificaciones introducidas por el Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, que constituye la normativa básica nacional.

Estas ayudas están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

El Director General de Agricultura y Ganadería

Fdo: Julio Antonio Rojas Pastor

Csv:	FDJEXGLKQDN85536ZHBWQC7W678W8A	Fecha	21/08/2026 11:41:55
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

